

CIRCULAR No. 005

( 29 ENE 2024 )

**PARA:** Gobernadores, Alcaldes y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD.

**DE:** **OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ**  
Director General  
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

**ASUNTO:** Recordatorio Lineamientos para la respuesta ante la primera temporada seca o de menos lluvias de 2024 bajo la incidencia del Fenómeno El Niño 2023-2024.

Respetados integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, reciban un cordial saludo.

Como es de su conocimiento actualmente estamos en la primera temporada de menos lluvias bajo la influencia del Fenómeno El Niño, lo que implica que se exacerban los eventos relacionados con déficit de precipitación en la mayoría de las regiones de Colombia y posibles excesos de precipitación en algunas zonas del país.

En su momento se emitieron las circulares 063 de 2023 "Directrices para la preparación y alistamiento en el marco de la implementación del Plan Nacional de Gestión ante el Fenómeno El Niño para responder a los efectos de la presencia de este fenómeno durante el periodo estimado 2023-2024" y 065 de 2023 "Lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada seca o de menos lluvias de 2024 bajo la incidencia del Fenómeno El Niño 2023-2024" en las cuales se daban todas las recomendaciones para prevenir los efectos de la temporada.

A fecha de hoy 28 de enero de 2024 la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con las siguientes cifras de eventos reportados por el territorio a la Citel de Sala de Crisis: Seis (6) departamentos y 40 municipios han declarado calamidad pública. Los reportes dan cuenta de 476 incendios forestales, 6 sequías, 5 heladas, con una afectación de 24.968 hectáreas y 134 municipios con desabastecimiento de agua potable. Los departamentos más afectados por desabastecimiento<sup>1</sup> son: Boyacá, Bolívar, Córdoba, Santander, Cundinamarca, Antioquia, Huila, Casanare, Atlántico, La Guajira y Cesar.

Por lo anterior, se insta a todas las entidades territoriales tanto públicas como privadas a implementar y cumplir lo establecido en los siguientes numerales:

1. Dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 reglamentado por el Decreto 2157 de 2017, el cual dispone:

<sup>1</sup> Información a Corte del 29.01.24

